



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y  
SOCIALES

**Confesiones falsas y procesos psicológicos: un análisis  
desde la psicología jurídica y del testimonio.**

Autor/a: Marina Corral Vila

Director/a: Luis Gutiérrez Morante

Madrid

2025/2026

## **Resumen**

El presente Trabajo de Fin de Grado analiza el fenómeno de las confesiones falsas desde la psicología jurídica y la psicología del testimonio, integrando los factores psicológicos implicados y el contexto jurídico español. Se examinan las garantías procesales y el valor de la confesión como medio de prueba.

A partir de la literatura científica, se identifican factores como la sugestionabilidad, la vulnerabilidad psicológica, el estrés y la presión interrogativa como elementos clave en la obtención de confesiones falsas. Se distinguen confesiones voluntarias, coaccionadas-complacientes y coaccionadas-internalizadas, destacando estas últimas por su relación con los procesos de memoria.

El análisis pone de manifiesto que la memoria es reconstructiva y susceptible de distorsión, lo que favorece fenómenos como la desinformación o la implantación de recuerdos falsos. Asimismo, se concluye que los modelos de interrogatorio orientados a la obtención de confesiones (REID) incrementan el riesgo de error, mientras que los enfoques informativos (PEACE) permiten obtener relatos más fiables.

Finalmente, se defiende que la confesión no constituye por sí misma una garantía de veracidad y que la incorporación de conocimientos psicológicos, junto con medidas como la grabación íntegra de los interrogatorios o la limitación de la presión, resulta esencial para reducir errores judiciales.

**Palabras clave:** confesiones falsas, interrogatorio, memoria, sugestión, internalización, presión psicológica.

## **Abstract**

This Final Degree Project analyzes false confessions from the perspective of legal psychology and eyewitness psychology, integrating psychological factors and the Spanish legal context. It examines procedural safeguards and the evidentiary value of confessions.

The literature review identifies key factors such as suggestibility, psychological vulnerability, stress, and interrogation pressure as central to the emergence of false confessions. The study distinguishes between voluntary, coerced-compliant, and coerced-internalized confessions, highlighting the latter due to their connection with memory processes.

The findings show that memory is reconstructive and prone to distortion, facilitating phenomena such as misinformation and false memory implantation. It is also concluded that confession-oriented interrogation models (REID) increase the risk of false confessions, whereas information-gathering approaches (PEACE) promote more reliable accounts.

Finally, the study argues that confessions cannot be considered inherently reliable and emphasizes the need to integrate psychological knowledge into legal practice, together with safeguards such as full recording of interrogations and limits on coercive pressure, to reduce wrongful convictions.

**Key words:** false confessions; police interrogation; memory; suggestibility; internalization; psychological pressure.

## **Agradecimientos**

A mi *madre*, por su apoyo constante y por la confianza que siempre ha depositado en mí a lo largo de todo este camino académico.

A mi *padre*, por su compromiso con mi educación y por haber hecho posible que esta etapa pudiera desarrollarse en las mejores condiciones.

Y a mi *abuela Gelines*, cuyo recuerdo me acompaña y a quien me habría gustado que pudiera ver el final de esta etapa.

## ÍNDICE

1.	Introducción y objetivos .....	7
1.1.	Presentación del tema y su relevancia dentro de la psicología jurídica y del testimonio.....	7
1.2.	Exposición de los objetivos generales y específicos del trabajo.....	8
1.3.	Breve explicación de la metodología empleada.....	9
2.	Contexto español: marco normativo y garantías procesales.....	10
2.1.	Garantías constitucionales en la detención y el interrogatorio .....	10
2.2.	Derechos de la persona detenida y de la persona investigada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y su proyección en el Anteproyecto de 2020. ....	11
2.3.	Mecanismos institucionales de supervisión y prevención .....	12
2.4.	Protocolos policiales e instrucciones internas en España .....	12
3.	La confesión como medio de prueba y su valoración judicial .....	13
4.	Factores que intervienen en los diferentes tipos de confesiones falsas .....	14
4.1.	Factores personales .....	14
4.2.	Factores situacionales .....	15
5.	Tipos de confesiones .....	16
5.1.	Confesiones falsas voluntarias.....	16
5.2.	Confesiones falsas coaccionadas–complacientes .....	18
5.3.	Confesiones coaccionadas–internalizadas .....	19
5.3.1.	Proceso de internalización.....	22
6.	La memoria y los procesos cognitivos en la internalización de la culpa.....	23
6.1.	La memoria como proceso reconstructivo y su vulnerabilidad a la sugestión ....	23
6.2.	Distorsiones de la memoria: desinformación y errores de atribución de fuente..	24
6.3.	Implantación de recuerdos falsos.....	25
6.4.	Desconfianza en la memoria y su relación con las confesiones internalizadas ...	26
7.	Presión en el interrogatorio y modelos de entrevista policial.....	27

7.1. La presión en el interrogatorio como elemento psicológico central.....	27
7.2. Comparación de modelos.....	29
7.2.1. El modelo REID y los métodos acusatorios.....	29
7.2.2. El modelo PEACE y los modelos de obtención de información.....	30
7.3. Ventajas y limitaciones de los modelos acusatorio e informativo.....	31
8. Propuestas de mejora y prevención de confesiones falsas .....	32
9. Aportaciones de Saul Kassin tras un encuentro personal .....	34
10. Conclusiones.....	36
Referencias: .....	38
Anexo.....	43

## **1. Introducción y objetivos**

### **1.1. Presentación del tema y su relevancia dentro de la psicología jurídica y del testimonio**

El estudio de las confesiones falsas es una de las áreas de mayor relevancia dentro de la psicología jurídica, al poner de manifiesto que la obtención de declaraciones autoincriminatorias no siempre garantiza la veracidad de los hechos. En este sentido, este tipo de confesiones pueden dar lugar a errores judiciales graves, cuestionando la fiabilidad de uno de los medios de prueba tradicionalmente más valorados en el proceso penal (Kassin et al., 2011).

Lejos de tratarse de situaciones excepcionales, la investigación ha demostrado que, bajo determinadas condiciones, personas inocentes pueden confesarse culpables. Este fenómeno se explica, en gran medida, por la influencia de factores psicológicos y contextuales presentes durante los interrogatorios, que pueden afectar a la toma de decisiones del sospechoso (Gudjonsson y Pearse, 2011).

Desde la perspectiva de la psicología del testimonio, esta problemática se relaciona directamente con el funcionamiento de la memoria humana, entendida como un proceso reconstructivo y no como un registro fiel de la realidad. Los recuerdos pueden verse alterados por información posterior, especialmente cuando esta se introduce en contextos de sugestión o presión. Además, el denominado efecto de la desinformación pone de relieve que la memoria puede llegar a incorporar información falsa, generando recuerdos que el individuo experimenta como reales (Loftus, 2005).

En este contexto, los procedimientos de interrogatorio adquieren un papel central, ya que no solo influyen en la cantidad de información obtenida, sino también en su fiabilidad. Los enfoques centrados en la obtención de confesiones pueden incrementar el riesgo de confesiones falsas, especialmente cuando implican presión psicológica o el uso de técnicas sugestivas (Gudjonsson y Pearse, 2011). Por el contrario, los modelos orientados a la obtención de información favorecen relatos más espontáneos y reducen la probabilidad de distorsión en las declaraciones (Vrij et al., 2017).

Asimismo, la psicología jurídica permite analizar los procesos psicológicos implicados en la toma de decisiones durante el interrogatorio, incluyendo variables como

el estrés, la fatiga o la sugestibilidad. Estos factores pueden afectar a la conducta del individuo, aumentando su vulnerabilidad ante la influencia externa (Vrij et al., 2017). En ciertas circunstancias, esta vulnerabilidad puede llevar al sospechoso a adoptar estrategias de afrontamiento desadaptativas, como la confesión falsa, bien para poner fin a una situación aversiva o por internalización de la información sugerida (Kassin et al., 2011).

Por todo ello, el análisis de las confesiones falsas se sitúa en la intersección entre la psicología jurídica y la psicología del testimonio, al implicar tanto la evaluación de la fiabilidad de la prueba como la comprensión de los procesos cognitivos y sociales que intervienen en su generación. Su estudio resulta esencial no solo desde una perspectiva teórica, sino también práctica, ya que contribuye al diseño de procedimientos de interrogatorio más garantistas y a la prevención de errores judiciales (Gudjonsson y Pearse, 2011).

## **1.2. Exposición de los objetivos generales y específicos del trabajo**

El presente Trabajo de Fin de Grado tiene como objetivo general analizar el fenómeno de las confesiones falsas desde la perspectiva de la psicología jurídica y de la psicología del testimonio, examinando los principales factores psicológicos y situacionales que pueden favorecer su aparición y valorando el papel que desempeñan los distintos modelos de interrogatorio policial en la generación de este tipo de declaraciones.

A partir de este objetivo general, se plantean varios objetivos específicos orientados a comprender el fenómeno de las confesiones falsas desde una perspectiva multidisciplinar. En primer lugar, se pretende situar el problema dentro del contexto jurídico español, analizando el marco normativo aplicable al interrogatorio policial y a la obtención de declaraciones, así como las principales garantías procesales reconocidas al detenido o investigado. En relación con esto, también se examina el papel que la confesión ha desempeñado históricamente como medio de prueba dentro del proceso penal y los riesgos que puede implicar su uso cuando no se valoran adecuadamente las circunstancias en las que se produce.

Asimismo, se analizarán los principales factores personales y situacionales que pueden intervenir en la aparición de confesiones falsas, prestando atención tanto a las características psicológicas de la persona interrogada como a las condiciones en las que

se desarrolla el interrogatorio. En este sentido, se revisan los distintos tipos de confesiones falsas y se examina el papel que desempeñan determinados procesos cognitivos, especialmente aquellos relacionados con la memoria, la sugestión y la posible internalización de la culpa.

Por último, el trabajo aborda el análisis de las prácticas de interrogatorio policial, prestando especial atención al papel de la presión durante el interrogatorio y a las diferencias entre los modelos orientados a la obtención de confesiones y aquellos centrados en la obtención de información. A partir de este análisis, se pretende reflexionar sobre las implicaciones de estos enfoques y sobre la necesidad de adoptar estrategias que contribuyan a reducir el riesgo de confesiones falsas y a mejorar las prácticas de interrogatorio.

### **1.3. Breve explicación de la metodología empleada**

Este trabajo se ha realizado a partir de una revisión de la literatura científica y jurídica sobre el fenómeno de las confesiones falsas. Se han revisado diferentes estudios y aportaciones teóricas que analizan los procesos psicológicos implicados en la obtención de confesiones, así como su relación con el contexto en el que se producen.

La búsqueda de información se ha llevado a cabo mediante distintas bases de datos académicas y buscadores científicos, entre los que destacan ScienceDirect, PsycINFO, Dialnet y SAGE Journals, a partir de artículos científicos, capítulos de libro y obras especializadas relacionadas con las confesiones falsas, los interrogatorios policiales y la psicología del testimonio. Para la localización de los estudios se han utilizado distintos términos de búsqueda, principalmente en inglés, como *false confessionos*, *police interrogation*, *interrogation techniques*, *memory distortion*, *seggestibility*, *compliance* o *internalization*, combinados mediante operadores booleanos como AND, OR y NOT.

Entre los autores más relevantes revisados se encuentran investigadores ampliamente citados en este ámbito, como Saul M. Kassin, Gisli H. Gudjonsson, Elizabeth Loftus, Christian Meissner o Aldert Vrij, cuyos trabajos han contribuido de forma significativa al estudio de las confesiones falsas, la sugestión, los procesos de memoria y las técnicas de interrogatorio policial.

También se han revisado estudios centrados en los modelos de interrogatorio policial, especialmente aquellos orientados a la obtención de confesiones, como el modelo REID, y los modelos de obtención de información, como el modelo PEACE, para analizar sus características y las posibles implicaciones que pueden tener en relación con el riesgo de confesiones falsas.

Este trabajo también incluye el análisis del marco jurídico español, prestando atención a la normativa y a la doctrina sobre las garantías procesales del detenido o investigado durante el interrogatorio policial, así como al papel de la confesión como medio de prueba dentro del proceso penal. En este sentido, se han revisado las principales normas aplicables, especialmente la Constitución Española y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## **2. Contexto español: marco normativo y garantías procesales**

### **2.1. Garantías constitucionales en la detención y el interrogatorio**

En España, la Constitución Española recoge las principales garantías que protegen a las personas detenidas o investigadas durante el proceso penal, especialmente en sus artículos 17 y 24.

El *artículo 17* reconoce el derecho a la libertad y a la seguridad, estableciendo que nadie puede ser privado de libertad salvo en los casos previstos por la ley y fijando un límite máximo de setenta y dos horas para la detención preventiva, tras el cual la persona debe ser puesta en libertad o pasar a disposición judicial (Constitución Española, art. 17). Asimismo, el detenido debe ser informado de forma inmediata y comprensible de los motivos de su detención y sus derechos, entre ellos el derecho a no declarar y a contar con asistencia letrada. Este artículo también introduce el procedimiento de habeas corpus como mecanismo de control judicial frente a detenciones ilegales. Por su parte, el *artículo 24* reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías. En relación con el interrogatorio, resultan especialmente relevantes el derecho a no declarar contra uno mismo, a no confesarse culpable y el principio de presunción de inocencia (Constitución Española, art. 24).

## **2.2. Derechos de la persona detenida y de la persona investigada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y su proyección en el Anteproyecto de 2020.**

En la Ley de Enjuiciamiento Criminal es necesario distinguir entre los derechos de la persona detenida y los de la persona investigada. El artículo 520 regula específicamente los derechos del detenido durante la detención policial, mientras que el artículo 118 se refiere al derecho de defensa del investigado.

El *artículo 520* establece que la detención debe practicarse causando el menor perjuicio posible y dentro del límite máximo de setenta y dos horas. Además, obliga a informar al detenido de los hechos que se le atribuyen y de sus derechos, entre los que destacan el derecho a guardar silencio, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable. También reconoce el derecho a la asistencia letrada desde el inicio de la detención, incluida la posibilidad de entrevistarse en privado con el abogado antes de declarar, así como otros derechos como la asistencia de intérprete, el reconocimiento médico o la comunicación con familiares (Ley de Enjuiciamiento Criminal, art. 520). Por su parte, el *artículo 118* regula el derecho de defensa de la persona investigada desde el momento en que se le atribuye un hecho punible. Garantiza que el investigado sea informado de los hechos que se le imputan y de los derechos que le asisten antes de declarar, entre ellos el derecho a guardar silencio, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable. Asimismo, reconoce el derecho a la asistencia letrada desde las primeras actuaciones y la confidencialidad de las comunicaciones con el abogado, reforzando así la protección del derecho de defensa (Ley de Enjuiciamiento Criminal, art. 118).

En esta misma línea, el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2020 refuerza y ordena de forma más sistemática las garantías de la persona investigada durante el proceso penal. En su Título Preliminar reconoce expresamente el derecho de defensa, el derecho a conocer los cargos y la acusación, el derecho de acceso a las actuaciones, el derecho de participación activa y el derecho a guardar silencio y a no declarar contra sí mismo, precisando además que del silencio de la persona encausada no podrán extraerse consecuencias que le perjudiquen. Esta formulación resulta relevante porque no solo recoge garantías ya presentes en el sistema vigente, sino que las integra dentro de un modelo procesal expresamente orientado a la protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, el Anteproyecto introduce una idea especialmente importante para el análisis de las confesiones falsas: la declaración de la persona investigada se configura como un acto de investigación eventual, basado en la colaboración voluntaria del sujeto y carente de valor probatorio autónomo, de forma que su contenido no pasa por sí solo al juicio oral. A ello se añade la previsión expresa de exclusión de la prueba ilícita y la existencia de una fase específica de depuración de este tipo de prueba. En conjunto, esta orientación refuerza un entendimiento más garantista del interrogatorio penal y resulta coherente con la necesidad de extremar el control sobre las condiciones en que se obtienen las declaraciones autoinculpatorias.

### **2.3. Mecanismos institucionales de supervisión y prevención**

Además del marco normativo constitucional y procesal, existen mecanismos institucionales destinados a supervisar las condiciones de detención policial. En este contexto, el Defensor del Pueblo, en su función como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), ha emitido diversas recomendaciones tras visitas a dependencias policiales. Entre ellas destaca la necesidad de ampliar los sistemas de videovigilancia y videograbación en las zonas donde permanecen personas privadas de libertad, con excepción de los aseos y las salas de entrevista con abogados. Estas medidas buscan aumentar la transparencia y prevenir posibles malos tratos durante la custodia policial (Defensor del Pueblo, 2018). En línea con estas recomendaciones institucionales, más adelante se analizarán también diversas propuestas orientadas a mejorar las garantías durante los interrogatorios policiales y a reducir el riesgo de confesiones falsas.

### **2.4. Protocolos policiales e instrucciones internas en España**

Las instrucciones internas del Ministerio del Interior concretan la aplicación práctica de las garantías durante la detención y la custodia policial. La Instrucción 11/2015 regula aspectos relacionados con el diseño y funcionamiento de las áreas de detención, destacando la importancia de la videovigilancia en los calabozos y el control del entorno físico como medidas de prevención y supervisión (Ministerio del Interior, 2015). Por su parte, la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad establece un procedimiento actualizado para la detención policial. Insiste en los principios de necesidad y proporcionalidad de la detención, promueve el uso de alternativas como la figura del investigado no detenido y refuerza la obligación de informar de los derechos de forma clara y comprensible, especialmente en el caso de personas vulnerables. Estas

medidas buscan reducir la presión asociada a la privación de libertad y reforzar las garantías durante el interrogatorio (Ministerio del Interior, 2024).

### **3. La confesión como medio de prueba y su valoración judicial**

Antes de analizar el fenómeno de las confesiones falsas es necesario examinar brevemente el valor que la confesión tiene dentro del proceso penal.

Históricamente, la confesión ocupó una posición central dentro del sistema probatorio. En el Derecho castellano, tanto *Las Partidas* como el *Fuero Real* la consideraban un auténtico medio de prueba, de modo que el reconocimiento de los hechos por parte del acusado podía resultar suficiente para resolver un caso sin necesidad de acudir a otros medios probatorios (Pérez Molina, 2012). Sin embargo, el proceso penal contemporáneo ha evolucionado hacia un modelo más garantista en el que la confesión pierde ese carácter decisorio.

Tradicionalmente se distingue entre *confesión judicial* y *confesión extrajudicial*. La confesión judicial es la realizada ante la autoridad judicial dentro del proceso penal y con las garantías propias del juicio, mientras que la confesión extrajudicial se refiere a las manifestaciones realizadas fuera del proceso, ya sea ante la policía o terceros. Esta distinción es importante ya que únicamente la confesión prestada ante el juez puede tener valor probatorio directo. Por el contrario, las declaraciones realizadas en sede policial se integran en el atestado y tienen, conforme al artículo 297 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el valor de mera denuncia (Ley de Enjuiciamiento Criminal, art. 297). Asimismo, el artículo 741 del mismo texto establece que la condena penal debe basarse exclusivamente en las pruebas practicadas en el juicio oral (Santos, 2018).

En esta línea, el Tribunal Constitucional ha señalado que las declaraciones realizadas en sede policial no constituyen un verdadero medio de prueba y no pueden desvirtuar por sí solas la presunción de inocencia, doctrina afirmada ya en la STC 31/1981, de 28 de julio. No obstante, la jurisprudencia admite que dichas declaraciones puedan adquirir relevancia cuando se hayan obtenido con pleno respeto a los derechos fundamentales y su contenido resulte corroborado por otros medios de prueba practicados en el juicio oral (Santos, 2018). Asimismo, el Tribunal Supremo ha reiterado que las declaraciones ante la policía carecen de valor probatorio autónomo, tal como recoge el

Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda de 3 de junio de 2015 (Alhambra, 2017).

Esta evolución refleja el paso desde un modelo histórico en el que la confesión tenía un peso decisivo hacia un sistema probatorio mucho más garantista. Entre otras razones, este cambio se debe al riesgo de obtener confesiones falsas, lo que ha llevado a reforzar las garantías en la obtención y valoración de este tipo de declaraciones dentro del proceso penal (Muñoz, 2015).

#### **4. Factores que intervienen en los diferentes tipos de confesiones falsas**

La aparición de confesiones falsas no depende de un único factor, sino de la interacción entre diferentes variables personales y situacionales. Determinadas características individuales pueden incrementar la vulnerabilidad de un sujeto durante el proceso de interrogatorio y favorecer la emisión de una confesión autoinculpatoria falsa. No obstante, ningún rasgo por sí solo es determinante, el riesgo aumenta cuando ciertos perfiles personales interactúan con técnicas interrogativas acusatorias (Leo, 2009). Kassin y Gudjonsson (2004) señalan que las confesiones falsas pueden surgir a partir de diferentes configuraciones psicológicas y contextuales. Sin embargo, en la práctica muchos de estos factores operan de forma transversal y pueden confluir en distintos tipos de confesión.

##### **4.1. Factores personales**

Desde una perspectiva centrada en el proceso interrogativo, la vulnerabilidad individual no debe entenderse de forma aislada, sino en interacción con las técnicas utilizadas durante el interrogatorio (Leo, 2009). Determinadas características personales pueden aumentar la probabilidad de que un individuo ceda ante la presión y emita una confesión falsa. Entre ellas destacan la elevada sugestionabilidad, la tendencia a la complacencia, la baja autoestima, la escasa asertividad, la ansiedad elevada o las dificultades en el funcionamiento cognitivo. De este modo, ciertos perfiles muestran una mayor vulnerabilidad ante la presión interrogativa, especialmente menores de edad, personas con discapacidad intelectual o individuos con psicopatología que afecta al juicio o al control de la realidad. No obstante, las confesiones falsas no se limitan a poblaciones clínicas, sino que también pueden producirse en individuos psicológicamente normales sometidos a condiciones de presión intensa (Leo, 2009).

La evaluación de estas vulnerabilidades se ha desarrollado principalmente mediante instrumentos psicométricos como la Gudjonsson Suggestibility Scale (GSS) y la Gudjonsson Compliance Scale (GCS), que miden respectivamente la tendencia a aceptar información sugestiva y la tendencia general a ceder ante las demandas de autoridad (Gudjonsson, 1997). En este contexto, la *compliance* se entiende como un constructo multidimensional que incluye aspectos como la dificultad para afrontar la presión, la necesidad de aprobación y la tendencia a ajustarse a las expectativas de los demás (Drake & Egan, 2015). Estos rasgos pueden adquirir especial relevancia en contextos de alta presión interrogativa (Horselenberg et al., 2003).

#### **4.2. Factores situacionales**

Además de las vulnerabilidades personales, existen factores situacionales que pueden incrementar el riesgo de confesión falsa. Estos factores se derivan principalmente del desarrollo del propio proceso interrogativo.

Desde una perspectiva estructural, las técnicas interrogativas acusatorias (frecuentemente asociadas al modelo Reid, que analizaremos más tarde) pueden resumirse en tres procesos principales: custodia y aislamiento, confrontación y minimización (Kassin & Gudjonsson, 2004). La detención en entornos aislados y los interrogatorios prolongados pueden generar ansiedad, fatiga y sensación de pérdida de control, deteriorando la capacidad de toma de decisiones incluso en personas sin patología. La confrontación consiste en interrumpir las negaciones del sospechoso, afirmar la inevitabilidad de su culpabilidad y presentar supuestas pruebas en su contra, que pueden ser reales o incluso ficticias. El uso de evidencia falsa puede incrementar no solo las confesiones por complacencia, sino también los casos en los que el propio sospechoso llega a internalizar la culpa (Horselenberg et al., 2003). Por último, la minimización consiste en presentar el delito como comprensible o menos grave, por ejemplo, mediante expresiones de empatía o justificaciones implícitas del comportamiento del sospechoso. Este tipo de mensajes puede hacer que el sospechoso interprete que confesar tendrá consecuencias más favorables (Kassin & Gudjonsson, 2004).

Desde una perspectiva procesual, las confesiones falsas pueden entenderse como el resultado de tres errores secuenciales: clasificación errónea, coacción y contaminación

(Leo, 2009). La presunción inicial de culpabilidad puede activar sesgos confirmatorios, mientras que el desgaste derivado del aislamiento y la duración del interrogatorio puede generar la percepción de que no hay una alternativa distinta a confesar. Finalmente, la contaminación explica cómo una admisión inicial puede transformarse en una narrativa detallada mediante la incorporación de información proporcionada por los investigadores. Es decir, determinadas condiciones interrogativas pueden inducir confesiones falsas, especialmente cuando interactúan con vulnerabilidades individuales (Horselenberg et al., 2003; Kassin & Gudjonsson, 2004; Leo, 2009).

## **5. Tipos de confesiones**

Desde una perspectiva psicológica, una confesión falsa se entiende como la admisión detallada de responsabilidad por un acto delictivo que el confesor no ha cometido realmente, constituyendo un fenómeno de especial relevancia en el estudio del interrogatorio policial y de los errores judiciales (Kassin & Gudjonsson, 2004). Se distinguen tres tipos principales de confesiones falsas: confesiones voluntarias, coaccionadas-complacientes, y coaccionadas-internalizadas. En este apartado se analizará en qué consiste cada una de estas modalidades, así como los principales factores personales y situacionales que pueden intervenir en su aparición.

### **5.1. Confesiones falsas voluntarias**

Las confesiones falsas voluntarias se producen cuando personas inocentes reconocen haber cometido un delito sin que exista una presión policial significativa durante el proceso de interrogatorio (Gudjonsson, 2003; Navamuel & López, 2017). En estos casos, la iniciativa de la confesión parte del propio individuo, que responde directamente a técnicas coercitivas o persuasivas por parte de las fuerzas de seguridad.

Habitualmente, estas personas acuden de manera espontánea a dependencias policiales y confiesan su implicación en un delito. En muchos casos, el conocimiento del hecho delictivo procede de fuentes como los medios de comunicación; mientras en otros casos, incluso puede ocurrir que el delito no haya llegado a producirse y que la persona esté proporcionando información falsa de forma voluntaria (Gudjonsson, 2003). Este tipo de confesiones se asocia principalmente a procesos de presión interna más que a factores externos.

Uno de los factores más señalados en estos casos es el deseo de notoriedad o reconocimiento social. En estos casos, la confesión falsa puede estar relacionada a una necesidad de visibilidad o identidad, donde la persona busca reforzar su autoestima o adquirir relevancia pública, incluso a costa de asumir un rol socialmente negativo. Esta motivación ha sido descrita tanto en estudios clínicos como en análisis de casos mediáticos, en los que incluso se han registrado situaciones en las que varias personas llegan a confesar un mismo delito (Green, 2023; Gudjonsson, 2003; Kassin & Gudjonsson, 2004).

Otro motivo relevante es la *necesidad de autocastigo o expiación de sentimientos de culpa*. Para algunas personas que presentan culpa persistente derivada de experiencias pasadas reales o imaginadas, la confesión falsa puede funcionar como un mecanismo de alivio psicológico o castigo personal, al permitir canalizar ese sentimiento mediante la asunción de una responsabilidad penal inexistente (Gudjonsson, 2003; Kassin & Gudjonsson, 2004).

Asimismo, la *dificultad para distinguir entre realidad y fantasía* constituye otro factor relevante. En estas situaciones, la persona presenta déficits en la evaluación de la realidad que le impiden diferenciar con claridad entre acontecimientos realmente vividos y contenidos generados por su imaginación. Este fenómeno aparece con mayor frecuencia en personas con trastornos mentales graves, como la esquizofrenia u otros trastornos psicóticos, en los que las distorsiones perceptivas pueden llevar al individuo a desarrollar la creencia errónea de haber cometido un delito (Green, 2023; Gudjonsson, 2003; Kassin & Gudjonsson, 2004).

También se ha identificado como posible factor el *deseo de proteger a otra persona*, generalmente al verdadero autor del delito. En estos casos, la confesión falsa funciona como un mecanismo de lealtad o sacrificio hacia terceros con los que existe un vínculo afectivo significativo. Aunque esta motivación aparece con mayor frecuencia en delitos de menor gravedad, también se ha documentado de forma excepcional en delitos graves (Gudjonsson, 2003; Kassin & Gudjonsson, 2004; Navamuel & López, 2017).

Por último, los *estados depresivos graves*, especialmente cuando se acompañan de sintomatología psicótica, también pueden favorecer la aparición de confesiones falsas voluntarias. En estos casos, la confesión suele estar motivada por sentimientos de culpa

muy intensos que el individuo proyecta sobre situaciones actuales. En la depresión psicótica, estos sentimientos suelen vincularse a hechos reales del pasado, lo que genera una percepción distorsionada de responsabilidad y puede llevar a la persona a autoinculparse de delitos que no ha cometido (Green, 2023; Gudjonsson, 2003).

No obstante, aunque las confesiones falsas voluntarias suelen estar relacionadas principalmente con ciertas vulnerabilidades psicológicas del propio individuo, en algunos casos también pueden influir determinadas motivaciones externas. Entre ellas se encuentran la búsqueda de atención pública, el deseo de impresionar a otras personas o incluso la intención de crear una coartada alternativa. En situaciones de gran repercusión mediática, este tipo de factores pueden favorecer que algunas personas lleguen a autoincriminarse de forma espontánea, aunque el elemento central sigue siendo la predisposición psicológica del individuo (Kassin & Gudjonsson, 2004).

## **5.2. Confesiones falsas coaccionadas–complacientes**

Las confesiones falsas coaccionadas–complacientes se producen como consecuencia directa de las presiones o del carácter coercitivo del proceso de interrogatorio (Gudjonsson, 2003). En estos casos, los sospechosos terminan confesando delitos que no han cometido como respuesta a una situación percibida como altamente aversiva, más que como resultado de una aceptación real de culpabilidad (Navamuel & López, 2017). Desde una perspectiva psicológica, Kassin y Gudjonsson (2004) señalan que este tipo de confesión constituye un acto de cumplimiento externo, en el que el individuo llega a considerar que los beneficios inmediatos de confesar superan los costes a largo plazo de mantener la negación. En contraste con otros tipos de confesiones falsas, la confesión no surge de forma espontánea, sino que aparece tras ceder a las exigencias y presiones ejercidas por los interrogadores con el objetivo de obtener algún beneficio instrumental inmediato (Gudjonsson, 2003).

Desde el punto de vista individual, la vulnerabilidad aumenta especialmente en personas jóvenes, socialmente dependientes o con elevada sugestionabilidad y marcada tendencia a la complacencia, así como en aquellos que presentan dificultades para afrontar situaciones de estrés o confrontación con figuras de autoridad (Kassin & Gudjonsson, 2004). Aunque muchas personas son capaces de resistir la presión del interrogatorio, determinadas características psicológicas incrementan significativamente el riesgo de

emitir confesiones autoinculporatorias bajo presión. Entre ellas se encuentran la alta sugestionabilidad, la tendencia a la complacencia, la presencia de discapacidades de aprendizaje, niveles elevados de ansiedad, bajo cociente intelectual, baja autoestima, escasa asertividad o una gran necesidad de agradar a los demás, especialmente a figuras de autoridad (Green, 2023). En estos casos, la confesión puede funcionar como un acto de cumplimiento orientado a obtener un beneficio inmediato (como poner fin al interrogatorio o reducir la presión) incluso cuando el coste a largo plazo resulte elevado (Kassin & Gudjonsson, 2004).

No obstante, el peso de los factores situacionales es determinante en este tipo de confesiones. Entre ellos destacan la presión policial, la confrontación acusatoria, la presentación real o ficticia de pruebas incriminatorias, las amenazas implícitas o explícitas, las promesas de beneficio y determinadas condiciones de privación física o psicológica, como la fatiga, el aislamiento o la privación de sueño o de comida (Kassin & Gudjonsson, 2004). En este contexto, el sospechoso puede llegar a percibir la confesión como la única vía de escape ante una situación altamente aversiva. La autoinculpación se convierte así en una estrategia instrumental destinada a poner fin al interrogatorio, evitar amenazas o acceder a recompensas ofrecidas durante la entrevista policial (Navamuel & López, 2017). Entre los beneficios percibidos se encuentran, por ejemplo, la posibilidad de regresar al domicilio, finalizar el interrogatorio o reducir la presión psicológica derivada de la situación (Gudjonsson, 2003).

En consecuencia, el elemento principal de este tipo de confesiones no es la creencia real de culpabilidad, sino la percepción de que confesar resulta menos costoso a corto plazo que mantener la negación, incluso cuando el sospechoso es consciente de las posibles consecuencias de su confesión. En muchos casos, además, el individuo puede confiar en que su inocencia será demostrada posteriormente o en que su abogado podrá resolver la situación más adelante, lo que explica que estas confesiones falsas suelen ir seguidas de retractaciones una vez cesan las presiones del interrogatorio (Green, 2023).

### **5.3. Confesiones coaccionadas–internalizadas**

Las confesiones falsas coaccionadas–internalizadas se producen cuando, durante el interrogatorio policial, los sospechosos llegan a creer que han cometido el delito del que se les acusa, a pesar de no tener ningún recuerdo real de haberlo hecho (Gudjonsson,

2003). Este tipo de confesión se caracteriza porque personas inocentes y especialmente vulnerables, expuestas a técnicas de interrogatorio altamente sugestivas, pueden llegar a internalizar la culpabilidad, aceptando como propios hechos que no ocurrieron (Navamuel & López, 2017). Los sospechosos, inocentes pero vulnerables, bajo la influencia de tácticas de interrogatorio sugestivas, llegan a creer genuinamente que cometieron el delito, pudiendo desarrollar recuerdos falsos coherentes con la versión inculpatória presentada durante el interrogatorio (Kassin & Gudjonsson, 2004).

Esta característica las diferencia de otros tipos de confesiones falsas, al implicar un cambio real en la percepción que el sospechoso tiene de sí mismo y de los hechos que se investigan. Los sospechosos inocentes pueden comenzar a dudar de su propia memoria a lo largo del interrogatorio y ser persuadidos de que en realidad sí cometieron el delito del que se les acusa, produciéndose un cambio en su creencia subjetiva acerca de su culpabilidad (Green, 2023). De este modo, la confesión no responde únicamente a una estrategia para obtener un beneficio inmediato, sino que implica una transformación cognitiva más profunda, en la que el individuo llega a asumir internamente la autoría del delito (Kassin, 2008).

En la aparición de este tipo de confesiones intervienen tanto factores personales como factores situacionales, que interactúan entre sí a lo largo del proceso de interrogatorio.

Desde el punto de vista individual, la vulnerabilidad se asocia con elevada sugestionabilidad, baja autoestima, tendencia a la aquiescencia, deterioro en el control de la realidad y ansiedad intensa. Esta vulnerabilidad resulta particularmente evidente en menores de edad, cuya propensión a confesar disminuye progresivamente con la madurez; en personas con discapacidad intelectual, que presentan mayores dificultades para comprender sus derechos y mayor tendencia a la respuesta afirmativa; y en sujetos con determinados trastornos psicopatológicos caracterizados por distorsión cognitiva, alteraciones del juicio o elevada ansiedad (Kassin & Gudjonsson, 2004).

En este contexto puede aparecer el denominado síndrome de desconfianza de la memoria (*Memory Distrust Syndrome, MDS*), que describe una situación en la que las personas desarrollan una profunda duda sobre la fiabilidad de sus propios recuerdos, volviéndose especialmente susceptibles a la influencia externa durante el interrogatorio

(Gudjonsson, 2003). Como consecuencia, algunos sospechosos pueden llegar a creer que han cometido el delito del que se les acusa, aun cuando no tienen ningún recuerdo real de haberlo hecho.

El síndrome de desconfianza de la memoria puede manifestarse en distintos contextos (Green, 2023). En un primer escenario, la duda sobre la propia memoria surge cuando la persona no tiene un recuerdo claro de los acontecimientos. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando el sospechoso ha experimentado amnesia o alteraciones de la memoria asociadas al consumo de alcohol u otras sustancias, lo que puede llevarle a considerar que pudo haber cometido el delito sin recordarlo (Gudjonsson, 2003; Santtila et al., 1999). Asimismo, incluso en ausencia de amnesia, una persona inocente puede carecer de un recuerdo claro de lo que estaba haciendo en el momento del delito, lo que facilita que llegue a cuestionar su propia inocencia y a aceptar erróneamente la posibilidad de haber participado en los hechos (Gudjonsson, 2003). En un segundo escenario, el sospechoso mantiene inicialmente un recuerdo claro de su inocencia, pero como consecuencia de influencias manipulativas durante el interrogatorio comienza progresivamente a desconfiar de sus propios recuerdos y creencias. En estas circunstancias, la exposición reiterada a acusaciones, evidencia incriminatoria o explicaciones alternativas puede desgastar la confianza del individuo en su propia memoria, facilitando la aceptación de una versión inculpatoria incluso cuando no exista un recuerdo real del delito. Este fenómeno ha sido documentado en casos paradigmáticos como el de *Peter Reilly*, donde la confesión falsa refleja un cambio genuino en la creencia del sospechoso sobre su propia culpabilidad, rasgo distintivo de las confesiones falsas internalizadas (Gudjonsson, 2003; Green, 2023).

Por otra parte, estas vulnerabilidades individuales suelen interactuar con condiciones situaciones del interrogatorio, que pueden desgastar progresivamente la confianza del individuo en su propia memoria. Entre ellas destacan la presentación de evidencia falsa (como supuestos resultados de polígrafo, testigos inexistentes o pruebas técnicas fabricadas), la insistencia reiterada en la culpabilidad, el aislamiento social, la privación de referentes externos de realidad y el uso de explicaciones psicológicas alternativas, como la represión o la disociación (Kassin & Gudjonsson, 2004). Estas estrategias pueden provocar que el sospechoso comience a dudar de sus propios recuerdos y tienda a apoyarse cada vez más en la información proporcionada por los investigadores.

En este sentido, Kassir (1997) señala que, cuando una figura de autoridad afirma poseer un conocimiento privilegiado sobre el pasado del individuo, especialmente en contextos privados y aislados, el sospechoso puede encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad psicológica, llegando incluso a aceptar la posibilidad de haber cometido el delito sin recuerdos reales.

### **5.3.1. Proceso de internalización**

Las confesiones falsas coaccionadas-internalizadas no suelen aparecer de forma inmediata, sino que son el resultado de un proceso progresivo que se desarrolla a lo largo del interrogatorio policial. Tal como describe Kassir (2006), este fenómeno suele seguir una secuencia de fases mediante las cuales una persona inocente puede llegar a aceptar como propia la autoría de un delito que no recuerda haber cometido.

El proceso suele comenzar con un sospechoso que presenta cierta vulnerabilidad frente a la presión interrogativa, asociada a características personales como la juventud, la ingenuidad, la discapacidad intelectual o una elevada sugestionabilidad. A ello se suman factores situacionales propios del contexto del interrogatorio (como el estrés, el aislamiento o la privación de sueño) que reducen la capacidad del individuo para resistir la presión policial. Posteriormente, los investigadores pueden confrontar al sospechoso con supuestas pruebas de su implicación en el delito, que en algunos casos pueden ser falsas. Ante esta situación, el individuo intenta explicar su falta de recuerdo mediante hipótesis como una posible laguna de memoria o un episodio disociativo.

Como consecuencia de este proceso, puede aparecer una primera admisión tentativa de culpabilidad, generalmente expresada en términos dubitativos. Con el tiempo, esta admisión inicial puede transformarse en una confesión más elaborada, en la que los recuerdos se construyen a partir de información externa (preguntas sugestivas, datos proporcionados durante el interrogatorio o imágenes del caso) generando relatos que incluyen confabulaciones que el propio sospechoso acaba aceptando como verdaderas (Kassir, 2006).

## **6. La memoria y los procesos cognitivos en la internalización de la culpa**

### **6.1. La memoria como proceso reestructivo y su vulnerabilidad a la sugestión**

La concepción actual de la memoria como un proceso reestructivo supone un cambio importante respecto al modelo tradicional recuperativo, según el cual recordar consistiría en acceder de manera más o menos fiel a un acontecimiento almacenado en el pasado (Del Río Albornoz & Pavez, 2021). Frente a esta perspectiva, la investigación psicológica actual señala que el recuerdo no es una reproducción literal del pasado, sino una reconstrucción que se realiza desde el presente.

Uno de los primeros autores en desarrollar esta idea fue Bartlett (1932), quien entendía la memoria como un proceso dinámico más que como un depósito pasivo de información. En su obra *Remembering* introdujo el concepto de *esquema*, entendido como un conjunto de estructuras cognitivas que organizan la experiencia y orientan la interpretación de los acontecimientos (Bartlett, 1932). Desde esta perspectiva, recordar implica reconstruir el pasado integrando la información almacenada con las interpretaciones y conocimientos actuales de la persona (Bartlett & Burt, 1933).

Esta concepción reestructiva de la memoria se ha aplicado posteriormente al estudio del testimonio en contextos forenses. En este sentido, Del Río Albornoz y Pavez (2021) señalan que recordar no implica recuperar un contenido intacto de la memoria, sino reconstruir la experiencia a partir de la información disponible en el momento en que la persona intenta recordarla. Por ello, los recuerdos pueden modificarse con el tiempo en función de nuevas informaciones, de las preguntas formuladas o del propio estado emocional.

Desde una perspectiva neuropsicológica, la memoria autobiográfica (relativa a las experiencias personales) se entiende como un proceso dinámico en el que intervienen distintos sistemas cerebrales (Boyano, 2012). El hipocampo integra el contexto del recuerdo y la amígdala influye en su intensidad emocional. Sin embargo, que un recuerdo resulte muy vívido o emocional no implica necesariamente que sea más exacto, por lo que la seguridad con la que una persona relata un acontecimiento no es un indicador fiable de su exactitud (Boyano, 2012).

Por lo tanto, la memoria no puede entenderse como una grabación fija del pasado, sino como un sistema constructivo susceptible de incorporar nueva información con el paso del tiempo. Esta idea es especialmente importante en contextos de interrogatorio, donde la sugestión o determinadas formas de presión pueden llevar a que el recuerdo incorpore elementos externos (Bartlett & Burt, 1933; Del Río Albornoz & Pavez, 2021).

## **6.2. Distorsiones de la memoria: desinformación y errores de atribución de fuente**

Si la memoria es un proceso reconstructivo, resulta necesario analizar hasta qué punto puede verse alterada por información externa. La investigación ha demostrado que es susceptible a la incorporación de información posterior al evento, fenómeno conocido como *efecto de desinformación* (Loftus, 2005). En estos casos, la introducción de detalles erróneos puede modificar el recuerdo original, integrándose en la memoria sin que el individuo sea consciente de ello.

Para explicar este fenómeno, Tousignant, Hall y Loftus (1986) propusieron el llamado *principio de detección de discrepancias*. Según esta idea, los recuerdos tienen más probabilidades de cambiar cuando la persona no detecta la diferencia entre la información original y la información engañosa introducida posteriormente. A medida que pasa el tiempo y el recuerdo inicial se debilita, resulta más difícil darse cuenta de estas inconsistencias, lo que facilita que la nueva información acabe integrándose en la memoria (Loftus, 2005; Tousignant et al., 1986). En contextos forenses, la exposición repetida a preguntas sugestivas, retroalimentación o información incriminatoria puede favorecer la incorporación progresiva de contenidos externos en el recuerdo, contribuyendo tanto a la distorsión del relato, como a la formación de creencias erróneas sobre hechos que no ocurrieron (Loftus, 2005; Tousignant et al., 1986).

Un mecanismo especialmente relevante para explicar estas distorsiones es la *atribución errónea de la fuente* (*source misattribution*), otro fenómeno por el cual las personas pueden confundir el origen de la información recordada y atribuir a su propia experiencia contenidos que en realidad proceden de sugerencias externas, conversaciones o procesos imaginativos (Belli et al., 1994).

Por último, este fenómeno se relaciona con los procesos de *source monitoring*, que hacen referencia a los mecanismos cognitivos mediante los cuales los individuos determinan el origen de sus recuerdos (Lindsay & Johnson, 1991). Según este modelo,

las personas no almacenan de forma explícita la procedencia de la información recordada, sino que deben inferir posteriormente su fuente a partir de características del propio recuerdo, como su contexto, la modalidad en que fue percibido o las operaciones cognitivas asociadas a su generación (Lindsay & Johnson, 1991). Cuando este proceso falla, el individuo puede atribuir erróneamente a su propia experiencia información que en realidad proviene otras fuentes externas, lo que contribuye a la aparición de distorsiones en la memoria.

### **6.3. Implantación de recuerdos falsos**

La memoria no solo puede distorsionarse, sino que también es posible implantar recuerdos completos de eventos que nunca ocurrieron (Loftus, 2005). A partir de la década de 1990 se desarrollaron procedimientos experimentales destinados a generar lo que se denomina *rich false memories*, es decir, recuerdos falsos que las personas experimentan como recuerdos personales reales y que suelen ir acompañados de numerosos detalles (Loftus, 2004). En estos estudios, a los participantes se les presentaban relatos sugestivos que mezclaban experiencias reales con hechos ficticios atribuidos a fuentes consideradas fiables. Tras varias entrevistas, una parte importante de los sujetos no solo aceptaba la sugerencia, sino que empezaba a recordar el suceso inexistente con cada vez más detalles, incorporando descripciones, pensamientos e incluso emociones asociadas al supuesto recuerdo (Loftus, 2004, 2005).

Para descartar la recuperación de experiencias reales olvidadas, algunos estudios introducen eventos imposibles. Un ejemplo es el recuerdo de haber conocido a Bugs Bunny en Disneyland, pese a que el personaje no pertenece a ese parque temático<sup>1</sup> (Loftus, 2005). Estos resultados evidencian que en determinados contextos sugestivos, la memoria puede integrar incluso contenidos objetivamente imposibles.

En conjunto, la memoria se muestra altamente moldeable bajo sugestión y repetición, lo que resulta especialmente relevante en interrogatorios, donde la presión puede favorecer la formación de recuerdos falsos, incluso sobre la propia implicación en hechos inexistentes.

---

<sup>1</sup> Véase Tabla 1 del Anexo

#### 6.4. Desconfianza en la memoria y su relación con las confesiones internalizadas

En determinados casos de confesiones falsas coaccionadas–internalizadas, puede aparecer el denominado síndrome de desconfianza de la memoria (Memory Distrust Syndrome, MDS), que describe un estado en el que el individuo comienza a dudar de la exactitud de sus propios recuerdos y pasa a depender progresivamente de la información proporcionada por fuentes externas (Gudjonsson et al., 2014). Esta pérdida de confianza incrementa la susceptibilidad del sospechoso a la sugestión durante el interrogatorio. Cuando es confrontado de forma reiterada con acusaciones o supuestas pruebas, puede reinterpretar la ausencia de recuerdo como un indicio de culpabilidad, transformando la duda inicial en la aceptación de una hipótesis inculpatoria e incluso en una convicción de haber cometido el delito (Gudjonsson et al., 2014). En esta línea, se ha observado que los denominados *false confessors* presentan mayores niveles de sugestionabilidad, complacencia, ansiedad y trastornos de personalidad que otros internos, destacando la relación entre sugestionabilidad y confesiones coaccionadas–internalizadas (Sigurdsson & Gudjonsson, 1996).

Desde una perspectiva más amplia sobre el funcionamiento de la memoria, Schacter propone que los errores mnésicos forman parte del funcionamiento normal del sistema de memoria y describe siete tipos de fallos habituales (conocidos como *the seven sins of memory*) que pueden contribuir a la aparición de distorsiones en el recuerdo: transitoriedad, desatención, bloqueo, atribución errónea de la fuente, sugestionabilidad, sesgo y persistencia. En conjunto, estos fenómenos reflejan que la memoria no constituye un registro fiel del pasado, sino un sistema vulnerable a múltiples fuentes de error que pueden alterar la reconstrucción de los acontecimientos recordados (Schacter, 2007, citado en Gudjonsson et al., 2014).

En este contexto, los errores de monitorización de la fuente (*source monitoring*) también pueden desempeñar un papel relevante. La investigación experimental ha mostrado que determinadas técnicas interrogativas (como invitar al sospechoso a imaginar cómo pudo haberse producido el delito, reconstruir mentalmente los hechos o responder a preguntas sugestivas) pueden favorecer la generación de representaciones mentales que más tarde son atribuidas erróneamente a recuerdos reales (Henkel & Coffman, 2004). De este modo, el individuo puede llegar a confundir información

sugerida o imaginada con experiencias efectivamente vividas, lo que contribuye a la formación de recuerdos distorsionados y a la posible internalización de la culpabilidad.

En conjunto, la memoria humana no constituye un registro fiel e inmutable del pasado, sino un sistema reconstructivo susceptible de distorsión bajo determinadas condiciones de sugestión, repetición o influencia externa. Fenómenos como el efecto de desinformación, los errores de atribución de fuente o la desconfianza en la propia memoria permiten comprender cómo, en determinados contextos de interrogatorio, una persona puede llegar a incorporar información externa en su recuerdo o incluso desarrollar una convicción subjetiva acerca de hechos que no ocurrieron. Estos procesos resultan especialmente relevantes para explicar algunos casos de confesiones falsas, particularmente las confesiones coaccionadas–internalizadas, en las que el sospechoso puede llegar a aceptar e incluso creer en su propia culpabilidad. Comprender los mecanismos cognitivos que intervienen en la distorsión de la memoria es fundamental para analizar el papel de técnicas de interrogatorio en la obtención de confesiones, cuestión que será abordada en el siguiente apartado.

## **7. Presión en el interrogatorio y modelos de entrevista policial**

Históricamente, los métodos de interrogatorio se han basado en el uso de presión psicológica o física con el objetivo de obtener confesiones. La tortura fue considerada un instrumento legítimo de investigación durante siglos, bajo la premisa de que el sufrimiento obligaría al sospechoso a contar la verdad. Sin embargo, la investigación psicológica contemporánea ha cuestionado profundamente esta idea, señalando que los métodos coercitivos pueden aumentar el riesgo de obtener información inexacta o confesiones falsas (Vrij et al., 2017). En este contexto, el estudio científico de los interrogatorios ha comenzado a analizar de forma crítica la eficacia y las consecuencias psicológicas de estos procedimientos.

### **7.1. La presión en el interrogatorio como elemento psicológico central**

Kassin (2017) describe el interrogatorio policial como una situación de influencia social en la que distintos mecanismos psicológicos pueden afectar a la toma de decisiones del sospechoso. Desde esta perspectiva, la presión ejercida en el interrogatorio constituye un elemento central para entender la aparición de confesiones falsas. Con el paso del tiempo, los interrogatorios policiales han evolucionado desde prácticas basadas en la

coerción física hacia estrategias centradas en formas de presión psicológica estructurada, como el aislamiento, la confrontación directa, la manipulación estratégica de la evidencia o la prolongación de los interrogatorios (Kassin, 2017). Estas dinámicas generan un contexto de estrés e incertidumbre que puede aumentar progresivamente la vulnerabilidad psicológica del sospechoso.

Una explicación reciente de estos efectos se basa en el modelo de agotamiento autorregulatorio (*self-regulatory depletion*). Según este, la capacidad de autocontrol depende de recursos cognitivos limitados que pueden deteriorarse tras esfuerzos prolongados de resistencia psicológica (Heemskerk et al., 2025). En el contexto del interrogatorio acusatorio, esta situación puede verse reforzada por dos mecanismos principales. Por un lado, la estructura del interrogatorio puede generar presión decisional: negar la culpabilidad suele implicar la prolongación del interrogatorio, mientras que admitir el delito puede suponer un alivio inmediato, factor que genera que se priorice el beneficio inmediato frente a las consecuencias futuras (Heemskerk et al., 2025). Por otro lado, la duración prolongada de las entrevistas, la repetición de preguntas o la confrontación continuada pueden generar fatiga psicológica y reducir la capacidad de autocontrol.

La presión psicológica puede inducir conformidad, sugestibilidad y decisiones autoincriminatorias incluso en personas inocentes (Kassin, 2017). Además, su impacto no depende únicamente de las técnicas utilizadas, sino también de factores individuales como la edad, la salud mental, la capacidad cognitiva o la sugestibilidad, que pueden aumentar la vulnerabilidad del sospechoso (Gudjonsson & Pearse, 2011).

Este tipo de dinámicas han sido documentadas en casos reales. Un ejemplo paradigmático es el caso conocido como *Central Park Five*, en el que cinco menores confesaron tras intensos interrogatorios, pese a la ausencia de pruebas incriminatorias y a la existencia de contradicciones en sus declaraciones. Años después, el verdadero autor confesó el delito, lo que permitió su exoneración. Este caso evidencia el fuerte impacto que pueden tener las confesiones en el proceso penal y el riesgo de otorgarles un valor probatorio excesivo (Wetzels y zur Nieden, 2020).

En conjunto, la presión ejercida durante el interrogatorio constituye un factor clave para comprender la aparición de confesiones falsas (Kassin, 2017). El interrogatorio

debe entenderse, por tanto, como un proceso de influencia social en el que interactúan factores situacionales (como la duración o las técnicas empleadas) con factores individuales de vulnerabilidad (Gudjonsson & Pearse, 2011). Esto resulta fundamental para evaluar críticamente los distintos modelos de entrevista policial y sus efectos sobre la fiabilidad de las confesiones obtenidas.

## **7.2. Comparación de modelos**

### **7.2.1. El modelo REID y los métodos acusatorios**

Dentro de los modelos de interrogatorio policial, los métodos acusatorios se caracterizan por su orientación confrontativa y por priorizar la obtención de una confesión como objetivo (Meissner et al., 2012). Este enfoque ha sido tradicionalmente predominante en Estados Unidos, donde este modelo se convirtió en el principal paradigma de interrogatorio policial (Gudjonsson & Pearse, 2011). Estos métodos pueden aumentar la probabilidad de obtener confesiones, aunque también se han asociado con un mayor riesgo de confesiones falsas debido a la presión psicológica generada durante el interrogatorio (Meissner et al., 2012; Catlin et al., 2024).

El modelo REID parte de una presunción inicial de culpabilidad y utiliza técnicas destinadas a superar la negación del sospechoso y que este admita el delito (Gudjonsson & Pearse, 2011). Entre las estrategias utilizadas destacan la confrontación directa, la presentación estratégica de pruebas y las tácticas de minimización, que presentan el delito como comprensible o justificable (Meissner et al., 2012). De esta forma, el interrogatorio se orienta principalmente a obtener una confesión más que a recopilar información.

Según Gudjonsson y Pearse (2011), el método se desarrolla en dos fases. En primer lugar, una entrevista preliminar denominada *Behavioral Analysis Interview* (BAI), destinada a evaluar la veracidad del sospechoso a partir de indicadores conductuales de engaño. Sin embargo, se ha cuestionado la validez científica de estos, ya que la capacidad para detectar mentiras mediante señales conductuales suele aproximarse al nivel del azar (Vrij et al., 2017). Si el entrevistador concluye que el sospechoso miente, el proceso pasa a una fase de interrogatorio acusatorio estructurada en los conocidos nueve pasos del método REID. Aunque estos pasos constituyen una secuencia técnica concreta, Kassin & Gudjonsson (2004) han señalado que pueden agruparse en tres fases generales: aislamiento y generación de incertidumbre, confrontación con la supuesta evidencia

incriminatoria y estrategias de minimización orientadas a facilitar la admisión del delito. Este tipo de dinámicas puede aumentar la vulnerabilidad del sospechoso y favorecer confesiones falsas (Kassin, 2017).

Además, se han identificado tres tipos de errores investigativos asociados a estos procesos: el error de clasificación (identificar erróneamente a un inocente como culpable), el error de coerción (aplicar presión para obtener una confesión) y el error de contaminación (proporcionar información del delito que posteriormente se interpreta como conocimiento exclusivo del autor) (Gudjonsson & Pearse, 2011; Kassin, 2017).

En conjunto, el modelo REID se trata de un modelo acusatorio basado en la presunción de culpabilidad y en el uso estratégico de técnicas persuasivas orientadas a aumentar la probabilidad de confesión. Aunque estas estrategias pueden resultar eficaces para obtener admisiones, también generan una presión psicológica importante que puede contribuir a la aparición de confesiones falsas, especialmente cuando se combinan con vulnerabilidades individuales del sospechoso (Meissner et al., 2012; Catlin et al., 2024).

### **7.2.2. El modelo PEACE y los modelos de obtención de información**

Frente a los enfoques acusatorios, los métodos de obtención de información priorizan la recopilación de información fiable y verificable en lugar de centrar el interrogatorio en la obtención de una confesión (Meissner et al., 2012). Estos métodos presentan gran eficacia en la obtención de información relevante y se asocian con un riesgo menor de inducir confesiones falsas (Meissner et al., 2012; Catlin et al., 2024). Además, tienden a generar relatos más extensos y detallados, lo que facilita la evaluación posterior de la credibilidad sin recurrir a estrategias coercitivas (Catlin et al., 2024).

Uno de los modelos más representativos de este enfoque es el modelo PEACE, desarrollado en el Reino Unido tras diversos casos de errores judiciales vinculados a interrogatorios coercitivos (Gudjonsson & Pearse, 2011). Su desarrollo está relacionado con las reformas introducidas por la *Police and Criminal Evidence Act* (PACE) de 1984, que estableció nuevas garantías para las entrevistas policiales y limitó el uso de técnicas coercitivas (Meissner et al., 2012). A partir de este marco se estructuró el modelo PEACE como protocolo sistemático orientado a la obtención de información fiable (Snook et al., 2014).

Este modelo se articula en cinco fases: Preparation and Planning, Engage and Explain, Account, Clarification and Challenge, Closure y Evaluation (Snook et al., 2014). Estas etapas incluyen la preparación de la entrevista, el establecimiento de una relación inicial con el entrevistado, la obtención de un relato libre mediante preguntas abiertas, la clarificación de la información obtenida y la evaluación final de la entrevista.

A diferencia de los modelos acusatorios, el entrevistador no parte de una presunción de culpabilidad ni dirige la conversación hacia la obtención de una confesión (Gudjonsson & Pearse, 2011). El modelo prohíbe el uso de engaño o de evidencia falsa y evita tácticas de presión intensa o manipulación psicológica durante la entrevista (Meissner et al., 2012). Asimismo, promueve el uso de técnicas de escucha activa y el establecimiento de rapport para facilitar la cooperación del entrevistado (Meissner et al., 2012; Catlin et al., 2024). En muchos casos, las entrevistas son además grabadas electrónicamente, lo que aumenta la transparencia del procedimiento (Meissner et al., 2012b).

Las entrevistas basadas en el modelo PEACE implican un nivel de presión estructural considerablemente menor que los modelos acusatorios (Snook et al., 2014). En conjunto, este modelo introduce salvaguardas que limitan el uso de técnicas manipulativas y reducen el riesgo de coerción psicológica durante las entrevistas policiales (Snook et al., 2014; Meissner et al., 2012).

### **7.3. Ventajas y limitaciones de los modelos acusatorio e informativo**

La comparación entre el modelo acusatorio y el modelo de obtención de información permite analizar cómo influyen ambos enfoques en la eficacia de la investigación y en la fiabilidad de las confesiones obtenidas. Ambos presentan ventajas, pero también algunas limitaciones desde el punto de vista psicológico y jurídico.

El modelo acusatorio, representado principalmente por la técnica REID, se caracteriza por su orientación a la obtención de una confesión mediante estrategias de confrontación y presión psicológica. Una de sus ventajas es su capacidad para incrementar la probabilidad de obtener confesiones cuando el sospechoso mantiene una negación inicial (King & Snook, 2009). No obstante, estas mismas estrategias pueden aumentar también el riesgo de confesiones falsas (Meissner et al., 2012). Este efecto se explica por la presión situacional generada durante el proceso, que puede inducir conformidad,

sugestibilidad o decisiones autoincriminatorias incluso en individuos inocentes (Kassin, 2017). Por el contrario, los modelos de obtención de información, como el modelo PEACE, priorizan la recopilación de información verificable mediante preguntas abiertas, escucha activa y establecimiento de rapport (Snook et al., 2014). Este enfoque permite obtener relatos más detallados y reduce el riesgo de confesiones falsas al evitar tácticas manipulativas o coercitivas (Catlin et al., 2024). Sin embargo, al evitar estrategias confrontativas, puede resultar menos eficaz en algunos casos en los que el sospechoso mantiene una negación persistente (Kassin, 2017).

En definitiva, la principal diferencia entre ambos modelos no se encuentra únicamente en la cantidad de confesiones que se obtienen, sino en el nivel de presión que se introduce durante el interrogatorio. Mientras que el modelo acusatorio se apoya en estrategias orientadas a lograr la admisión de culpabilidad, el modelo informativo se centra en obtener información verificable, lo que reduce el riesgo de error judicial y aumenta la fiabilidad de la investigación (Vrij et al., 2017).

## **8. Propuestas de mejora y prevención de confesiones falsas**

A partir de la evidencia sobre los factores que pueden favorecer la aparición de confesiones falsas, se han propuesto diferentes medidas destinadas a reducir el riesgo de error durante los interrogatorios policiales. Estas recomendaciones se centran en aumentar la transparencia del proceso, limitar el uso de técnicas coercitivas y promover modelos de entrevista orientados a la obtención de información fiable. Entre las medidas más relevantes destacan la grabación electrónica de los interrogatorios, la limitación de su duración, la prohibición del uso de evidencia falsa, la identificación de sospechosos vulnerables y la adopción de modelos de entrevista basados en la obtención de información (Kassin et al., 2010; Meissner et al., 2012; Vrij et al., 2017).

Una de las recomendaciones más destacadas es la *grabación obligatoria de los interrogatorios policiales*. La videograbación completa de las entrevistas aumenta la transparencia del proceso y permite evaluar posteriormente las condiciones en las que se obtuvo la confesión. Además, puede disuadir el uso de técnicas excesivamente coercitivas y proporciona un registro que puede ser revisado por jueces y jurados (Kassin, 2017). Esta se considera una de las medidas más respaldadas por la investigación para reducir el riesgo de confesiones falsas y mejorar la fiabilidad de la investigación (Kassin, 2017; Vrij

et al., 2017). No obstante, algunos estudios han señalado que el ángulo de grabación también puede influir en la percepción del interrogatorio, ya que cuando la cámara se centra solo en el sospechoso se tiende a subestimar el grado de presión ejercida por los investigadores (Kassin, 2017).

Otra medida relevante consiste en establecer *límites razonables a la duración de los interrogatorios policiales*. Las entrevistas prolongadas pueden generar fatiga cognitiva, estrés psicológico y deterioro del autocontrol, factores que aumentan la probabilidad de decisiones autoincriminatorias incluso en personas inocentes (Kassin, 2017; Leo, 2009). En estas condiciones, la confesión puede percibirse como una forma de poner fin a la situación de estrés inmediato, lo que incrementa el riesgo de confesiones complacientes o incluso internalizadas. Por ello, se recomienda evitar interrogatorios excesivamente largos y establecer protocolos que limiten su duración (Kassin, 2017).

Otra cuestión debatida es el *uso de evidencia falsa durante los interrogatorios*. En algunos sistemas jurídicos, especialmente en Estados Unidos, se permite que los investigadores presenten al sospechoso pruebas inexistentes o exageradas para inducir una confesión. Sin embargo, diversos estudios han mostrado que esta práctica puede aumentar significativamente el riesgo de confesiones falsas, especialmente entre individuos vulnerables (Kassin, 2017; Meissner et al., 2012). En estos casos, el sospechoso puede interpretar la supuesta evidencia como una prueba concluyente de su culpabilidad e incluso llegar a dudar de su propia memoria, lo que favorece procesos de internalización de la culpa (Kassin, 2017). Por ello, distintos autores han defendido la necesidad de restringir o prohibir este tipo de prácticas para reducir el riesgo de errores judiciales.

Otra medida importante consiste en *identificar tempranamente a los sospechosos especialmente vulnerables y establecer salvaguardas adicionales* durante el interrogatorio, como la presencia de asistencia legal o la adaptación de las técnicas de entrevista (Kassin et al., 2010; Gudjonsson & Pearse, 2011). Ciertos individuos presentan una mayor vulnerabilidad psicológica durante los interrogatorios policiales, como las personas en edad temprana, con presencia de trastornos mentales, discapacidad intelectual o niveles elevados de sugestionabilidad (Gudjonsson & Pearse, 2011), lo que puede dificultar que resistan la presión del interrogatorio o comprendan plenamente las implicaciones legales de sus declaraciones.

Finalmente, una de las propuestas más relevantes consiste en *promover la adopción de modelos de entrevista orientados a la obtención de información*, como el modelo PEACE desarrollado en el Reino Unido. Como hemos visto, a diferencia de los enfoques acusatorios centrados en obtener una confesión, estos modelos priorizan la recopilación de información verificable mediante preguntas abiertas, escucha activa y técnicas de entrevista no coercitivas (Meissner et al., 2012; Snook et al., 2014). Estos métodos permiten obtener relatos más extensos y detallados sin aumentar el riesgo de confesiones falsas. Además, al evitar tácticas manipulativas o presiones intensas durante el interrogatorio, contribuyen a mejorar la fiabilidad de la información obtenida y a reducir la probabilidad de errores judiciales (Vrij et al., 2017; Catlin et al., 2024).

Además de estas medidas, se han señalado otras estrategias que pueden contribuir a reducir el riesgo de confesiones falsas. Entre ellas destaca la importancia de la *formación especializada de los investigadores* en técnicas de entrevista, ya que muchos errores en interrogatorios se relacionan con creencias erróneas sobre la detección del engaño o con el uso de técnicas excesivamente confrontativas (Vrij et al., 2017). Asimismo, algunos autores han subrayado la importancia de *corroborar de forma independiente las confesiones obtenidas*, evitando que una admisión de culpabilidad sea considerada por sí sola como prueba suficiente sin el respaldo de evidencia externa verificable (Kassin, 2017).

En conjunto, la implementación de estas medidas puede contribuir significativamente a reducir el riesgo de confesiones falsas. La combinación de mayores garantías procesales, mayor transparencia en los interrogatorios y la adopción de modelos de entrevista basados en la obtención de información constituye actualmente una de las principales líneas de prevención frente a este tipo de errores en el ámbito de la justicia penal.

## **9. Aportaciones de Saul Kassin tras un encuentro personal**

Tuve la gran oportunidad de reunirme con Saul Kassin el día 9 de febrero en Nueva York<sup>2</sup>, en un encuentro informal en el que pudimos conversar sobre algunos de los aspectos más relevantes de su investigación sobre confesiones falsas. Durante este

---

<sup>2</sup> Encuentro personal mantenido con Saul Kassin, profesor de Psicología y referente internacional en el estudio de las confesiones falsas (Nueva York, 9 de febrero de 2026).

encuentro, pude profundizar directamente en sus planteamientos teóricos a partir de su propia experiencia investigadora y profesional.

Uno de los elementos más relevantes que destacó fue el proceso mediante el cual una persona puede llegar a internalizar una confesión falsa. Con especial énfasis en el caso de Peter Reilly, Kassir explicó cómo el punto crítico no se sitúa en la confesión en sí, sino en el momento en que el sospechoso comienza a dudar de su propia memoria. En dicho caso, tras horas de interrogatorio y después de que se le comunicara falsamente que un polígrafo indicaba su culpabilidad, el joven pasó de negar rotundamente los hechos a preguntarse si era posible haber cometido el delito del que se le acusaba sin recordarlo. Según Kassir, este es el verdadero punto de inflexión: cuando la incertidumbre se transforma en desconfianza en la propia memoria, lo que puede derivar en una creencia genuina de culpabilidad e incluso en la generación de falsos recuerdos. Este proceso no es inmediato ni uniforme, sino que se desarrolla por etapas: negación inicial, aparición de la duda, cambio en la creencia sobre la propia inocencia y, en algunos casos, construcción narrativa de los hechos.

En relación con los factores que favorecen este fenómeno, Kassir subrayó que, si bien existen vulnerabilidades individuales (especialmente en menores), el elemento determinante suele ser la presión situacional del interrogatorio. Factores como el aislamiento, la duración prolongada, la confrontación constante y la presentación de supuestas pruebas generan un contexto en el que incluso personas sin vulnerabilidades previas pueden llegar a cuestionar su propia versión de los hechos.

También se mostró especialmente crítico con el uso de pruebas falsas durante los interrogatorios, práctica que, a su juicio, debería prohibirse. Este tipo de técnicas, que incluyen la presentación de evidencias inexistentes o manipuladas, tienen un alto potencial para debilitar la confianza del sospechoso en su propia memoria y favorecer el paso de la negación a la internalización. Señaló que no se trata de una herramienta necesaria para la obtención de información, sino de una práctica que introduce riesgos inaceptables, como demuestra la existencia de casos reales.

En cuanto a las medidas preventivas, Kassir insistió en la necesidad de grabar íntegramente los interrogatorios. La ausencia de un registro completo impide valorar

adecuadamente el contexto en el que se produce la confesión, así como detectar posibles procesos de contaminación de la información.

Asimismo, Kassin señaló los riesgos emergentes derivados del uso de la inteligencia artificial (IA), especialmente en relación con la posible manipulación de pruebas digitales, señalando que el desarrollo de tecnologías capaces de generar imágenes, audios o vídeos falsos con apariencia realista puede dificultar la distinción entre pruebas auténticas y fabricadas, incrementando el riesgo de error en los procesos de investigación y, potencialmente, la obtención de confesiones falsas.

Como reflexión final, Kassin destacó una idea clave: no basta con investigar en el laboratorio, sino que es fundamental analizar casos reales y mantener contacto directo con la práctica profesional, ya que es ahí donde se comprenden realmente los mecanismos que están detrás de las confesiones falsas.

## **10. Conclusiones**

El análisis realizado en este trabajo sobre confesiones falsas permite concluir que la autoinculpación no constituye, por sí misma, una garantía de veracidad, sino que puede verse influida por múltiples factores psicológicos y contextuales presentes durante el interrogatorio (Kassin et al., 2011). Se demuestra que, bajo determinadas condiciones, personas inocentes pueden llegar a confesar delitos que no han cometido, lo que sitúa este fenómeno como un problema central para la psicología jurídica y para la correcta administración de justicia (Gudjonsson & Pearse, 2011).

En este sentido, la clasificación de las confesiones falsas en voluntarias, coaccionadas-complacientes y coaccionadas-internalizadas permite comprender la diversidad de mecanismos implicados en su aparición (Kassin & Wrightsman, 1985). Mientras que algunas confesiones responden a decisiones estratégicas del individuo, otras se explican por la presión del interrogatorio o por procesos más complejos de sugestión e internalización, en los que el sujeto puede llegar a dudar de su propia memoria (Kassin et al., 2011). Esta última dimensión conecta directamente con los aportes de la psicología del testimonio, que han puesto de relieve el carácter reconstructivo de la memoria y su vulnerabilidad ante la desinformación (Loftus, 2005).

Asimismo, el interrogatorio policial debe entenderse como un proceso de influencia social en el que interactúan factores situacionales y variables individuales de vulnerabilidad (Kassin, 2017; Gudjonsson & Pearse, 2011). Elementos como la presión psicológica, la fatiga, la repetición de preguntas o la confrontación pueden afectar a la toma de decisiones del sospechoso, especialmente cuando se combinan con características personales como la sugestionabilidad o la baja capacidad cognitiva (Vrij et al., 2017). En este contexto, modelos explicativos como el agotamiento autorregulatorio contribuyen a entender cómo la resistencia psicológica puede deteriorarse durante interrogatorios prolongados, favoreciendo decisiones autoincriminatorias (Heemskerk et al., 2025).

Por otro lado, el análisis comparado de los modelos de interrogatorio pone de manifiesto diferencias relevantes en términos de riesgo. Los enfoques orientados a la obtención de confesiones, como el modelo REID, pueden incrementar la probabilidad de confesiones falsas al incorporar estrategias de presión y confrontación (Kassin et al., 2011). Frente a ello, los modelos de obtención de información, como el modelo PEACE, reducen este riesgo al centrarse en la obtención de relatos detallados y en la minimización de la sugestión (Vrij et al., 2017).

Desde el punto de vista jurídico, el ordenamiento español reconoce importantes garantías procesales destinadas a proteger al detenido y al investigado, como el derecho a guardar silencio, a no confesarse culpable o a la asistencia letrada (Ley de Enjuiciamiento Criminal, arts. 520 y 118). No obstante, la investigación psicológica evidencia que estas garantías, aunque esenciales, no siempre son suficientes para prevenir la obtención de confesiones falsas cuando concurren condiciones de presión psicológica (Kassin et al., 2011). En esta línea, el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2020 introduce una orientación más garantista al reforzar el derecho de defensa y al limitar el valor probatorio de la declaración del investigado, lo que contribuye a reducir el peso excesivo de la confesión en el proceso penal.

En definitiva, el estudio de las confesiones falsas pone de relieve la necesidad de adoptar un enfoque interdisciplinar que integre los conocimientos de la psicología jurídica y la psicología del testimonio en el ámbito legal. Solo mediante la incorporación de estos avances será posible diseñar procedimientos de interrogatorio más seguros, mejorar la fiabilidad de las pruebas y reducir el riesgo de errores judiciales (Gudjonsson & Pearse, 2011).

## Referencias:

- Alhambra, P. (2017). Valor probatorio de la confesión policial del sospechoso. *Dialnet (Universidad de la Rioja)*, 10(10), 199-242. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6403819>
- Belli, R. F., Lindsay, D. S., Gales, M. S., & McCarthy, T. T. (1994). Memory impairment and source misattribution in postevent misinformation experiments with short retention intervals. *Memory & Cognition*, 22(1), 40-54. <https://doi.org/10.3758/bf03202760>
- Catlin, M., Wilson, D. B., Redlich, A. D., Bettens, T., Meissner, C. A., Bhatt, S., & Brandon, S. E. (2024). Interview and interrogation methods and their effects on true and false confessions: A systematic review update and extension. *Campbell Systematic Reviews*, 20(4), e1441. <https://doi.org/10.1002/cl2.1441>
- Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1))
- De Psicología Básica Facultad de Psicología Universidad de Málaga, D., & Boyano, J. T. (2012c). Bases neuropsicológicas de la memoria autobiográfica. *Revista Chilena de Neuropsicología*, 7(3), 98-101. <https://doi.org/10.5839/rcnp.2012.0703.01>
- Del Río Albornoz, M. T., & Pavez, M. E. M. (2021). Relatos de los niños desde una perspectiva de memoria reconstructiva. *Liminales*, 10(19), 110-134. <https://doi.org/10.54255/lim.vol10.num19.530>
- Drake, K. E., & Egan, V. (2015). Investigating gender differences in the factor structure of the Gudjonsson Compliance Scale. *Legal And Criminological Psychology*, 22(1), 88-98. <https://doi.org/10.1111/lcrp.12081>
- Dunn, G. P., Blandón-Gitlin, I., & Pezdek, K. (2025). Deception Detection: Comparing the Lexicon-Based Approaches and Verifiability Approach. *Criminal Justice And Behavior*, 53(3), 440-456. <https://doi.org/10.1177/00938548251387225>
- Green, A. (2023). Criminal False Confessions. In: Cross, N., Corteen, K., Steele, R. & McManus, M. (Eds.), *Forensic Psychology, Crime and Policing Key Concepts and Practical Debates*. (pp. 312-316). Bristol, UK: Policy Press. ISBN 9781447359395

- Gudjónsson, G. H. (1997). *Gudjonsson suggestibility scales*. [https://openlibrary.org/books/OL296210M/The\\_Gudjonsson\\_suggestibility\\_scales\\_manual](https://openlibrary.org/books/OL296210M/The_Gudjonsson_suggestibility_scales_manual)
- Gudjonsson, G. H. (2003). *The Psychology of Interrogations and Confessions: A Handbook*.
- Gudjonsson, G. H., & Pearse, J. (2011). Suspect Interviews and False Confessions. *Current Directions In Psychological Science*, 20(1), 33-37. <https://doi.org/10.1177/0963721410396824>
- Gudjonsson, G.H., Sigurdsson, J.F., Sigurdardottir, A.S., Steinthorsson, H. and Sigurdardottir, V.M. (2014), The Role of Memory Distrust in Cases of Internalised False Confession. *Appl. Cognit. Psychol.*, 28: 336-348. <https://doi.org/10.1002/acp.3002>
- Heemskerk, A., Smalarz, L., Madon, S., Gyll, M., y Yang, Y. (2025). Mecanismos de declive autorregulador en los interrogatorios acusatorios. *Ciencias del Comportamiento*, 15. <https://doi.org/10.3390/bs15081125>
- Henkel, L.A. and Coffman, K.J. (2004), Memory distortions in coerced false confessions: a source monitoring framework analysis. *Appl. Cognit. Psychol.*, 18: 567-588. <https://doi.org/10.1002/acp.1026>
- Horselenberg, R., Merckelbach, H., & Josephs, S. (2003). Individual Differences and False Confessions: A Conceptual Replication of Kassin and Kiechel (1996). *Psychology Crime And Law*, 9(1), 1-8. <https://doi.org/10.1080/10683160308141>
- Kassin, S. M. (1997). False Memories Turned Against the Self. *Psychological Inquiry*, 8(4), 300-302. [https://doi.org/10.1207/s15327965pli0804\\_4](https://doi.org/10.1207/s15327965pli0804_4)
- Kassin, S. M., & Gudjonsson, G. H. (2004). The Psychology of Confessions. *Gothic.net*, 5(2), 33-67. <https://doi.org/10.1111/j.1529-1006.2004.00016.x>
- Kassin, S. M., & Gudjonsson, G. H. (2004). *The psychology of confessions: A review of the literature and issues*. *Psychological Science in the Public Interest*, 5(2), 33–67.
- Kassin, S. M. (2008). *Internalized false confessions*. En D. R. Lindsay, R. F. Belli, & M. S. G. Read (Eds.), **Handbook of eyewitness psychology. Vol. 1: Memory for events** (pp. 175–192). Lawrence Erlbaum Associates.

- Kassin, S. M. (2008). False Confessions: Causes, Consequences, and Implications for Reform: Causes, Consequences, and Implications for Reform. *Current Directions in Psychological Science*, 17(4), 249-253.
- Kassin, S. M., Drizin, S. A., Grisso, T., Gudjonsson, G. H., Leo, R. A., & Redlich, A. D. (2010). Police-induced confessions: Risk factors and recommendations. *Law and Human Behavior*, 34(1), 3–38. <https://doi.org/10.1007/s10979-009-9188-6>
- Kassin, S. M., Bogart, D., & Kerner, J. (2016). Confessions That Corrupt: Evidence From the DNA Exoneration Case Files\*. En *Confessions That Corrupt: Evidence From the DNA Exoneration Case Files* (pp. 47-54). <https://doi.org/10.4135/9781483398204.n5>
- Kassin, S. M. (2017). False confessions. *Wiley Interdisciplinary Reviews Cognitive Science*, 8(6). <https://doi.org/10.1002/wcs.1439>
- King, L., & Snook, B. (2009). Peering Inside a Canadian Interrogation Room. *Criminal Justice And Behavior*, 36(7), 674-694. <https://doi.org/10.1177/0093854809335142>
- Köhnken, G., Manzanero, A. L., & Scott, M. T. (2015). Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25(1), 13-19. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.01.004>
- Leo, R. A. (2009). False confessions: causes, consequences, and implications. *PubMed*, 37(3), 332-343. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/19767498>
- Ley de Enjuiciamiento Criminal. (1882). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 260, de 17 de septiembre de 1882. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>
- Lindsay, D. S., & Johnson, M. K. (1991). Recognition memory and source monitoring. *Bulletin Of The Psychonomic Society*, 29(3), 203-205. <https://doi.org/10.3758/bf03342678>
- Loftus, E. F. (1996). Memory distortion and false memory creation. *PubMed*, 24(3), 281-295. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/8889130>
- Loftus (2005). Planting misinformation in the human mind: A 30-year investigation of the malleability of memory. *Learning & Memory*, 12, 361–366.
- Loftus, E. F. (2004). Memories of Things Unseen. *Current Directions in Psychological Science*, 13(4), 145-147. <https://doi.org/10.1111/j.0963-7214.2004.00294.x> (Original work published 2004)

- Manzanero, A. L., & López, B. (2007). CARACTERÍSTICAS DE LOS RECUERDOS AUTOBIOGRÁFICOS SOBRE SUCESOS TRAUMÁTICOS. *LA Referencia* (Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas), 90, 7-18. [https://eprints.ucm.es/id/eprint/11459/1/memorias\\_traumaticas\\_2007.pdf](https://eprints.ucm.es/id/eprint/11459/1/memorias_traumaticas_2007.pdf)
- Meissner, C. A., Redlich, A. D., Bhatt, S., & Brandon, S. (2012). Interview and Interrogation Methods and Their Effects on Investigative Outcomes. *Campbell Systematic Reviews*, 8(13). <https://campbellcollaboration.org/lib/project/147/>
- Ministerio del Interior. (2015). *Instrucción 11/2015, sobre el diseño y funcionamiento de las áreas de detención*. Secretaría de Estado de Seguridad. [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/03/Instruccion\\_11\\_2015.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/03/Instruccion_11_2015.pdf)
- Ministerio del Interior. (2024). *Instrucción n.º 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el procedimiento integral de la detención policial*.
- Molina, R. P. (2012). La prueba de confesión en la legislación territorial castellana. *En Dialnet (Universidad de la Rioja)*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=68881>
- Muñoz, J. V. C. (2015). *La confesión precedida de la obtención inconstitucional de fuentes de prueba*. <https://eprints.ucm.es/28664/1/T35819.pdf>
- Navamuel, M. & López, R. M. (2017). Persuasión en el interrogatorio policial: una revisión sistemática. *Behavior and Law Journal*, 3(1), 11-25.
- Paton, W., Bain, S. A., Gozna, L., Gilchrist, E., Heim, D., Gardner, E., Cairns, D., McGranaghan, P., & Fischer, R. (2018). The combined effects of questioning technique and interviewer manner on false confessions. *Journal Of Investigative Psychology And Offender Profiling*, 15(3), 335-349. <https://doi.org/10.1002/jip.1513>
- Peláez-Devesa, M., Pérez-Mata, N., & Diges-Junco, M. (2019). Influencia del conocimiento previo y la repetición de entrevistas. *Colombia Forense*, 6(1). <https://doi.org/10.16925/2145-9649.2019.01.02>
- Santos, A. M. (2018). Confesión policial y prueba penal: el valor procesal de las declaraciones autoinculporatorias realizadas ante la policía. *Revista General de Derecho Procesal - ISSN 1696-9642*, 45, 5. <http://ddfv.ufv.es/handle/10641/1947>
- Sigurdsson, J. F., & Gudjonsson, G. H. (1996). The psychological characteristics of 'false confessors'. A study among icelandic prison inmates and juvenile

- offenders. *Personality And Individual Differences*, 20(3), 321-329. [https://doi.org/10.1016/0191-8869\(95\)00184-0](https://doi.org/10.1016/0191-8869(95)00184-0)
- Snook, B., Eastwood, J., Stinson, M., Tedeschi, J., & House, J. C. (2014). The next stage in the evolution of interrogations: The PEACE model. *Canadian Criminal Law Review*, 18(2), 219–239. 927-955. <https://doi.org/10.1177/1745691617706515>
- Tousignant, J. P., Hall, D., & Loftus, E. F. (1986b). Discrepancy detection and vulnerability to misleading postevent information. *Memory & Cognition*, 14(4), 329-338. <https://doi.org/10.3758/bf03202511>
- Vrij, A., Meissner, C. A., Fisher, R. P., Kassin, S. M., Morgan, C. A., & Kleinman, S. M. (2017). Psychological Perspectives on Interrogation. *Perspectives On Psychological Science*, 12(6), 927-955. <https://doi.org/10.1177/1745691617706515>
- Wetzels, P., & Nieden, V. Z. (2020). Confesiones falsas - Frecuencias mundiales e implicaciones de la investigación. *Nuevo Foro Penal*, 16(95), 11-29. <https://doi.org/10.17230/nfp16.95.1>

## Anexo

**Figura 1.** Ejemplo de anuncio falso utilizado para implantar falsos recuerdos (Bugs Bunny en Disney).



**Figure 1.** Fake advertisements showing Bugs Bunny at a Disney resort, used to plant false beliefs in Braun et al. (2002) and Braun-LaTour et al. (2004).

*Nota.* Adaptado de Loftus, E. F. (2005). *Planting misinformation in the human mind: A 30-year investigation of the malleability of memory.* *Learning & Memory*, 12, 361-366.